



*Resolución de Comisión Organizadora*  
N° 471-2024-UNAB

Barranca, 12 de junio de 2024.

**VISTO:**

El Exp N° 1007-2024 de la Presidenta, OPINION LEGAL N° 116-2024-OAJ/UNAB y el Exp N° 1004-2024 de la Presidenta;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...);

Que, conforme al artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 1°. - Se da por concluida la encargatura del señor SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2024-UNAB, de fecha 22 de mayo de 2024, se resuelve aprobar el REGLAMENTO DE PROMOCION DE DOCENTES ORDINARIOS, de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 116-2024-OAJ/UNAB, de fecha 11 de junio de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de hacer un análisis a los antecedentes y la aplicación de la normativa vigente OPINA: APROBAR, EL REGLAMENTO DE PROMOCION DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, mediante acto resolutivo, emitido por la comisión Organizadora de la UNAB.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, acordó APROBAR la actualización del REGLAMENTO DE PROMOCION DE DOCENTES ORDINARIOS, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2024-UNAB, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



## Resolución de Comisión Organizadora N° 471-2024-UNAB

Página 2 de 2

y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; la Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, que Reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias; y la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la actualización del REGLAMENTO DE PROMOCION DE DOCENTES ORDINARIOS, de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2024-UNAB, de fecha 22 de mayo de 2024; conforme al anexo que en dieciséis (16) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, a los Coordinadores de Facultades y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*Cecilia H. E. Aliaga Herrera*  
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera  
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*Abg. José Luis Serveleón Bellido*  
Abg. José Luis Serveleón Bellido  
SECRETARIO GENERAL

APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	VIGENCIA
Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2024-UNAB	22-05-2024	01	2024



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA**



**REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA**

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*



ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Requisición	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Vicepresidente Académico
Elaboración	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Vicepresidente Académico
Visación 1	Abg. GARCIA GODOS CANDIA, Miguel Orlando	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
Visación 2	Abg. SERVELEÓN BELLIDO Jose Luis	Secretario General
Aprobación	ALIAGA HERRERA, Cecilia Haydee Eufemia	Comisión Organizadora
	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	
	VELASQUEZ CASTILLO, Nilo Albert	

## Contenido

CAPITULO I.....	3
Información General .....	3
CAPITULO II.....	4
Disposiciones Genéricas .....	4
CAPITULO III .....	5
Comisión para la Promoción Docente.....	5
CAPITULO IV.....	6
Proceso de Promoción Docente .....	6
CAPITULO V .....	9
Disposiciones Finales .....	9

*[Handwritten signatures in blue ink]*



## REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

### CAPITULO I

#### INFORMACIÓN GENERAL

##### Artículo 1. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad normar los procesos y procedimientos académicos y administrativos para la promoción o ascenso de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Barranca, teniendo como base fundamental la calidad intelectual y académica del docente.

##### Artículo 2. OBJETIVO

Establecer un instrumento normativo que contenga criterios técnico-legales para la correcta aplicación del proceso de promoción o ascenso de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), acorde a lo establecido en la Ley Universitaria y según la disponibilidad presupuestal.

##### Artículo 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1. Promoción docente: es el proceso mediante el cual, el docente ordinario de la UNAB, es promovido a la categoría docente inmediata superior previa evaluación, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, conservando su régimen de dedicación y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y las Bases de la Promoción Docente.

##### ARTÍCULO 4. BASE LEGAL

###### 4.1. Normas Sustantivas

- Constitución Política del Perú del Año 1993, modificatorias y complementarias.
- Ley Universitaria, Ley N° 30220 y modificatorias.
- Ley N° 27815 – Código de Ética de la función pública, su modificatoria – Ley N° 28496 y su Reglamento
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca, Ley N° 29553.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, Ley N° 28740 y sus modificatorias.
- Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N°047-2018 SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Barranca para ofrecer el servicio educativo superior universitario en la Provincia de Barranca de 24 de mayo de 2018.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 592-2016-CO-UNAB, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Barranca.

- Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2017-CO-UNAB, que aprueba el Reglamento del Personal Docente de la Universidad Nacional de Barranca.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2024-UNAB, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP).
- Resolución de Comisión Organizadora N° 366-2024-UNAB, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2022-UNAB, que aprueba el Reglamento N° 02-2022-UNAB, Reglamento para la Evaluación del Desempeño Docente y modificatorias.
- Resolución Presidencial N° 017-2021-UNAB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca.

#### 4.2. Normas Generales

- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.

#### Artículo 5. ALCANCE

- 5.1. Las disposiciones emitidas en este Reglamento y sus efectos alcanzan a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Barranca que han sido ratificados, y es de cumplimiento obligatorio para las dependencias académicas y administrativas involucradas en el proceso de promoción docente.

#### Artículo 6. EVALUACIÓN

- 6.1. El presente Reglamento para la Promoción Docente de la UNAB será evaluado periódicamente por el Vicepresidente Académico, con el propósito de valorar su eficacia, utilidad, medir los resultados y su impacto, planteando las actualizaciones o mejoras pertinentes. La evaluación se realizará al menos una vez al año.

#### Artículo 7. ACTUALIZACIÓN

- 7.1. El Reglamento para la Promoción Docente de la UNAB, conforme a su naturaleza y alcance, se actualizará con fines de mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas, los avances técnicos producidos y los cambios operados en el marco legal.

### CAPITULO II

### DISPOSICIONES GENÉRICAS

#### Artículo 8. LEY UNIVERSITARIA

- 8.1. La Ley Universitaria establece, en el Artículo 84, que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

8.2. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal correspondiente.

**Artículo 9. ESTATUTO DE LA UNAB**

9.1. En el Artículo 73 del Estatuto de la UNAB, en relación al proceso de promoción docente, contempla lo indicado en el Artículo 84 de la Ley Universitaria.

**Artículo 10. DE LA CONVOCATORIA**

10.1. La Comisión Organizadora aprobará la convocatoria, cuadro de plazas vacantes y el cronograma, de acuerdo a la existencia de plaza vacante presupuestada y que se encuentre registrada en el aplicativo informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP); mediante la correspondiente Resolución de Comisión Organizadora, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación.

10.2. La publicación al que se refiere el párrafo anterior, se efectuará a través de la página web de la universidad.

**CAPITULO III**

**COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE**

**Artículo 11. DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DOCENTE**

11.1. La Comisión Organizadora designa la Comisión de Promoción Docente integrada por tres docentes Principales con grado de Doctor, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora.

11.2. La Comisión será responsable de la Planificación, Organización, Dirección, Ejecución, Evaluación y Supervisión de dicho proceso en la Universidad.

**Artículo 12. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DOCENTE**

12.1. La Comisión es responsable del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios y sus funciones además de las señaladas en el último párrafo del artículo precedente, son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Registrar en actas todo lo actuado en las sesiones de dicha comisión, las cuales deberán ser suscritas por sus integrantes.
- Recibir los expedientes correspondientes de los docentes que participan en el proceso.
- Evaluar a los docentes de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- Absolver los reclamos presentados durante el proceso.
- Emitir el correspondiente dictamen técnico sobre los recursos de apelación que se hubieren interpuesto
- Elaborar el Cuadro de Méritos del Proceso de Promoción Docente.
- Publicar los resultados conforme al cronograma del proceso de promoción docente.
- Elaborar y remitir al Vicepresidente Académico el informe final del proceso de promoción docente.
- Concluido el proceso de promoción entregará todos lo actuado y los expedientes a

- Secretaría General para su correspondiente custodia y preservación.
- Resolver las situaciones no previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 13. IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DOCENTE**

13.1. Son impedimentos para ser miembros de la Comisión de promoción docente UNAB.

- Tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los docentes evaluados, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 26771.
- Haber sido objeto de sanción administrativa o académica por la Universidad Nacional de Barranca y en las universidades públicas del sistema.
- Haber sido objeto de sentencia judicial privativa de la libertad, consentida y ejecutoriada.
- Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimenticios Morosos REDAM a que hace referencia la Ley N° 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su Reglamento aprobado por D.S. N° 002-2007-JUS.
- Haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
- Haber incurrido en delito doloso y haber sido sancionado con sentencia judicial en La condición de firme, consentida o ejecutoriada, en agravio de la Universidad o de otra institución del Estado.

**Artículo 14. DE LOS EXPEDIENTES**

14.1. El proceso de promoción docente se inicia con la presentación del expediente en físico y digital (Formato PDF), debidamente foliado, a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la UNAB, de acuerdo al cronograma, adjuntando lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Vicepresidente Académico (Formato N° 1)
- Curriculum vitae documentado (Hoja de vida – Formato N° 2)
- Declaración Jurada (Formato N° 3)

Una vez presentado el expediente, no se podrá añadir ningún documento.

14.2. La Unidad de Trámite Documentario y Archivo entregará a Secretaría General de la UNAB, los expedientes en físico y digital (Formato PDF) de los docentes postulantes que solicitan participar en el proceso de promoción docente.

14.3. Secretaría General de la UNAB entregará los expedientes físicos y digital (Formato PDF) a la Comisión de Promoción Docente.



## CAPITULO IV PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

### Artículo 15. DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

- 15.1. En el proceso de promoción docente, los responsables del Departamento Académico brindarán la información necesaria solicitada por la Comisión de Promoción Docente.
- 15.2. La Comisión Organizadora aprueba la propuesta (resultado final) de promoción docente, presentada por la Comisión de Promoción Docente.
- 15.3. El cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios se aplica para cumplir una jornada laboral específica de:
- Tiempo Parcial a Tiempo Parcial (modificación de carga horaria)
  - Tiempo Parcial a Tiempo Completo
  - Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
- 15.4. El cambio de categoría se aplica:
- De Auxiliar a Asociado
  - De Asociado a Principal
- 15.5. La promoción de docentes ordinarios está sujeta a la existencia de plazas vacantes con respaldo presupuestal en las categorías de Principal, Asociado y Auxiliar con dedicación de Tiempo Parcial, Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva existentes en la Universidad Nacional de Barranca. La promoción de los docentes se ejecutará en el ejercicio presupuestal correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 15.6. La Promoción de Docentes Ordinarios se rige por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, siendo requisito previo haber sido ratificado en su categoría y dedicación actual en el último proceso efectuado por la Universidad.
- 15.7. Para la promoción a la categoría y/o cambio de dedicación de docente Asociado, además del requisito citado en el artículo 15.6, el docente deberá contar con:
- Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- 15.8. Las vacantes serán otorgadas en estricto orden de mérito para aquellos docentes que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el Artículo 15.9 del presente Reglamento.
- 15.9. De acuerdo a los resultados de la evaluación serán promovidos o cambiados de dedicación los docentes que obtengan los siguientes puntajes mínimos y cubran las vacantes en estricto orden de mérito:
- Los que postulan a plazas de tiempo completo

TIEMPO COMPLETO	PUNTAJE
Asociado	55 puntos

- Los que postulan a plazas de tiempo parcial

TIEMPO PARCIAL	PUNTAJE
Asociado	55 puntos

15.10. En caso de empate será promovido el docente con mayor antigüedad en la categoría que ostenta

#### Artículo 16. DE LAS ETAPAS DE PROMOCIÓN DOCENTE

16.1. La promoción docente se realizará en dos (02) etapas. Los docentes que resulten promovidos serán aquellos que alcancen el mayor puntaje total, obtenido de la sumatoria del puntaje en la primera y segunda etapa, en estricto orden de mérito.

- Primera Etapa: Evaluación de Hoja de Vida (80 puntos).
- Segunda Etapa: Evaluación de la Clase Magistral (20 puntos).

#### Artículo 17. EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

17.1. Se evaluarán los siguientes rubros, considerando documentos obtenidos posteriores a su nombramiento:

- Grados Académicos y Títulos en el área, registrados en la SUNEDU.
- Actualizaciones y Capacitaciones en el área.
- Idiomas.
- Participación en certámenes académicos.
- Desempeño docente.
- Experiencia académica-administrativa y profesional.
- Actividades de Extensión Cultural, Proyección Social y Responsabilidad Social.
- Asesoría de Tesis.
- Producción académica, de investigación e innovación.

#### Artículo 18. CLASE MAGISTRAL

18.1. Característica de la clase magistral: Comprende la exposición de un tema del sílabo de la asignatura a la plaza que postula, capacidad de resolución de problemas, habilidades de comunicación oral y capacidad de trabajo en equipo, empatía: relación docente-estudiante y otros que el Jurado Evaluador considere pertinente, referidos a la plaza de promoción. Esta fase de evaluación tendrá una duración máxima de quince (15) minutos.

#### Artículo 19. DE LOS PLAZOS, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMOS

19.1. Los plazos serán establecidos en el cronograma de las Bases del Proceso de Promoción.

19.2. Los reclamos serán remitidos a través del correo electrónico de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo: [tramitedocumentario@unab.edu.pe](mailto:tramitedocumentario@unab.edu.pe), según el cronograma establecido, y dirigidos ante el presidente del Jurado Evaluador, dentro de las veinticuatro (24) horas a partir de la publicación de resultados, los mismos que serán resueltos por los miembros de la Comisión de Promoción Docente, siendo su decisión inapelable e inimpugnabile administrativamente.

19.3. La notificación de la absolución del reclamo será remitida al correo electrónico personal del docente, a través del correo electrónico de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo: [tramitedocumentario@unab.edu.pe](mailto:tramitedocumentario@unab.edu.pe).

19.4. Vencido el plazo de absolución de reclamos, la Comisión de Promoción Docente, elevará

al Vicepresidente Académico el informe final con los resultados de la calificación de cada docente.

19.5. Una vez culminado el proceso de promoción docente, la Comisión de promoción docente emite su informe final a la Oficina de Vicepresidencia Académica, la cual deberá derivar los resultados finales a Presidencia de Comisión Organizadora, quien a su vez convocará a sesión de consejo de Comisión Organizadora para aprobación de resultados con acto resolutivo. Secretaria General autorizara la publicación de resultados finales por la página web institucional.

## CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

### SUB CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES

#### Primera Disposición Final. -

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, quedando derogada cualquier norma que se oponga a la presente.

#### Segunda Disposición Final. -

Cualquier controversia o interpretación al reglamento que se suscite o se requiera durante el proceso de promoción, será resuelto por la Comisión de Promoción Docente, salvaguardándose el debido proceso y resolviendo en merito a los principios de igualdad y equidad. La Comisión de Promoción Docente será competente para resolver cualquier situación especial y/o no prevista que se presente, aun cuando no esté contemplado en el presente reglamento.



FORMATO N° 1  
SOLICITUD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Barranca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

SOLICITO: PROMOCIÓN DOCENTE

Señor(a). \_\_\_\_\_

Vicepresidente Académico

Universidad Nacional de Barranca

Presente. -

De mi consideración,

Es grato dirigirme a usted para solicitar la evaluación para la Promoción Docente.

Adjunto:

- Curriculum vitae documentado (Hoja de vida organizada según el Formato N° 2)
- Declaración Jurada (Formato N° 3)

Es propicia la ocasión para reiterarle mi estima y consideración personal

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del Docente

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_



FORMATO N° 2  
 HOJA DE VIDA

DATOS DEL DOCENTE	
Apellidos y Nombres	
Título Profesional	
Grado Académico (mayor)	
Régimen Dedicación	
Departamento Académico	
Fecha de Evaluación	

Folio	RUBROS Y SUBRUBROS	DETALLES	PUNTAJE			
			CANTIDAD	C/U	PARCIAL	MÁXIMO
Folio	RUBRO I	GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS				
	SUB RUBRO: 1.1	PREGRADO				20.00
	1.1.1	Grado de Bachiller		4.00		
	1.1.2	Título Profesional		6.00		
	SUB RUBRO: 1.2	POSTGRADO				
	1.2.1	Segunda especialidad		2.00		
	1.2.2	Grado de Maestría en el área		8.00		
	1.2.3	Grado de Doctor en el área		10.00		
	1.2.5	Grado de Doctor en otra área		3.00		
Folio	RUBRO II	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN EL ÁREA (*)				
	SUB RUBRO: 2.1	Pasantías por trimestre (máximo 02 puntos)		0.50		10.00
	SUB RUBRO: 2.2	ESTUDIOS DE POSGRADO (**)				
	2.2.1	Estudios de Maestría en área afín (c/ semestre)		0.50		
	2.2.2	Estudios de Doctorado en el área (c/ semestre)		1.00		
	2.2.3	Estudios de Doctorado en área afín (c/ semestre)		1.00		
	2.2.4	Estudios de Post Doctorado (c/ año)		1.00		
	2.2.5	Diplomado o Especialización (c/100 horas)		0.50		
	SUB RUBRO:2.3	Otras capacitaciones con valor académico (cursos, talleres, seminarios, etc.) (c/ crédito)		0.25		
Folio	RUBRO III	IDIOMAS la certificación no será acumulativa respecto a un mismo idioma)				
	SUB RUBRO: 3.1	Nivel Básico		1.00		3.00
	SUB RUBRO: 3.2	Nivel Intermedio		2.00		
	SUB RUBRO: 3.3	Nivel Avanzado		3.00		
Folio	RUBRO IV	PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES ACADÉMICOS (*)				
	SUB RUBRO: 4.1	MIEMBRO DE COMITÉ ORGANIZADOR				7.00
	4.1.1	Congresos Internacionales		3.00		
	4.1.2	Congresos Nacionales		1.00		
	4.1.3	Eventos Internacionales		3.00		
	4.1.4	Eventos Nacionales		1.00		

*[Handwritten signatures and stamps]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 COORDINACIÓN ORGANIZATIVA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
 VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
 COORDINACIÓN ORGANIZATIVA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

	<b>SUB RUBRO: 4.2</b>	<b>CONFERENCISTA</b>						
	4.2.1	Congresos Internacionales		4.00				
	4.2.2	Congresos Nacionales		3.00				
	4.2.3	Eventos Internacionales		3.00				
	4.2.4	Eventos Nacionales		2.00				
	<b>SUB RUBRO: 4.3</b>	<b>PONENTE</b>						
	4.3.1	Congresos Internacionales		3.00				
	4.3.2	Congresos Nacionales		1.00				
	4.3.3	Eventos Internacionales		1.00				
	4.3.4	Eventos Nacionales		1.00				
	4.3.5	Eventos Institucionales		0.50				
	<b>SUB RUBRO: 4.4</b>	<b>ASISTENTE</b>						
	4.4.1	Congresos Internacionales		1.00				
	4.4.2	Congresos Nacionales		0.50				
	4.4.3	Eventos Internacionales		1.00				
	4.4.4	Eventos Nacionales		0.50				
<b>Folio</b>	<b>RUBRO V</b>	<b>DESEMPEÑO DOCENTE</b>						
	SUB RUBRO: 5.1	Resultados finales del Desempeño Docente (promedio por cada semestre académico posterior a su ratificación)						
		Muy Satisfactorio		10.00			10.00	
		Satisfactorio		8.00				
		Insatisfactorio		-1.00				
		Muy Insatisfactorio		-2.00				
<b>Folio</b>	<b>RUBRO VI</b>	<b>EXPERIENCIA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL</b>						
	SUB RUBRO: 6.1	Direcciones Académico Administrativas (Direcciones, Jefaturas o sus análogos) (Por semestre).		2.0				
	SUB RUBRO: 6.2	Jurado Evaluador de Concurso Público de Méritos para contrato docente.		1.0			7.00	
	SUB RUBRO: 6.3	Participación en Procesos de Admisión, CEPRE, Comités Permanentes o Temporales.		1.0				
	SUB RUBRO: 6.4	Experiencia Profesional						
		15 años a más		5.0				
		10 años		3.0				
		5 años		1.0				
<b>Folio</b>	<b>RUBRO VII</b>	<b>ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>						
	SUB RUBRO: 7.1	Responsable (por cada actividad)		1.00			3.00	
	SUB RUBRO: 7.2	Participante (por cada actividad)		0.5				
<b>Folio</b>	<b>RUBRO VIII</b>	<b>ASESORÍA DE TESIS</b>						

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



	<b>SUB RUBRO: 8.1</b>	<b>ASESORÍA DE TESIS</b>				
	8.1.1	Asesor de Tesis de Bachiller y/o Título		1.00		10.00
		Asesor de Tesis de Bachiller y/o Título con financiamiento.		1.50		

Folio	RUBRO IX	PRODUCCIÓN ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN				
	SUB RUBRO: 9.1	Autor de libros con ISBN (por c/u) (co autor 50%)		3.00		10.00
	SUB RUBRO: 9.2	Autor de libros sin ISBN (por c/u) (co autor 50%)		2.00		
	SUB RUBRO: 9.3	Autor de textos, revistas y/o manuales universitarios con ISBN (por c/u) (co autor 50%)		1.50		
	SUB RUBRO: 9.4	Autor de textos, revistas y/o manuales universitarios sin ISBN (por c/u) (co autor 50 %)		1.00		
	SUB RUBRO: 9.5	Derecho de Patentes		5.00		
	SUB RUBRO: 9.6	Autor de artículo científico en revista indexada (impresa o electrónica) (co autor 50%)		6.00		
	SUB RUBRO: 9.7	Autor de artículo científico en revista no indexada (impresa o electrónica) (co autor 50%)		3.00		
	SUB RUBRO: 9.8	Resumen en eventos científicos		0.50		
	SUB RUBRO: 9.9	Autor en capítulo de libro		3.00		
	SUB RUBRO: 9.10	Editor de publicaciones científicas y académicas		2.00		
	SUB RUBRO: 9.11	Compilador de artículos científicos y académicos		2.00		
	SUB RUBRO: 9.12	Responsable de proyectos de Investigación con financiamiento, concluidos (Por cada año) (***)		1.50		
		Miembro de proyecto de Investigación con financiamiento, concluidos (Por cada año) (***)		1.00		
		<b>TOTAL</b>				<b>80.00</b>

*[Handwritten signatures and stamps]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
 VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
 COMISIÓN ORGANIZADORA

PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA			
En letras		En números	

Fecha y Hora			
Día	Mes	Año	Hora

*[Handwritten signature and stamp]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
 OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DOCENTE			
Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
1.	Presidente		
2.	Segundo Miembro		
3.	Tercer Miembro		

**FORMATO N° 3  
DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., con DNI N° .....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Tener conocimiento y estar de acuerdo con el Reglamento de Promoción Docente de la Universidad Nacional de Barranca y con las Bases del Proceso de Promoción Docente, que establecen los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas conexas, al que me someto voluntariamente y aceptaré se me sancione en caso de incumplimiento.
2. La autenticidad de los datos consignados en la Hoja de Vida - Formato N° 2 y de los documentos adjuntos en el expediente en físico presentado para el proceso de ratificación docente.
3. No estar registrado en la Central de Riesgo Administrativo (CRA), no estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), no estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y no haber sido sancionado administrativamente en alguna entidad pública, a la fecha de solicitud de ratificación.
4. No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. A solicitud de la Comisión de Promoción Docente presentaré en forma física los antecedentes correspondientes.
5. Tener conocimiento de las normas de Ética en la Función Pública, observaré y cumpliré tales normas en toda circunstancia.
6. No tener incompatibilidad laboral (horario de trabajo) señalada en la Ley Universitaria, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca y demás normas conexas.

Suscribo esta declaración jurada en virtud del principio de presunción de veracidad, previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, sujetándome a las acciones administrativas y/o penales que de ello pudieran derivarse, en el marco de las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

Barranca, ..... de ..... de 20....

\_\_\_\_\_  
Firma del Docente

Nombres y Apellidos:



**FORMATO N° 4  
 EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL**

DATOS DEL POSTULANTE Y PLAZA DE POSTULACIÓN			
Apellidos y Nombres			
Título Profesional			
Grado Académico (mayor)			
Código de Plazas		Régimen Dedicación	
Departamento Académico			
Fecha de Evaluación			

**RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL (20 Puntos)**

Criterios	Puntuaciones					Sub total
	10	8	6	4	2	
<b>Sesión de aprendizaje</b>	Sesión de clase significativa, estratégica, material didáctico, evaluación, tiempo	Sesión de clase estratégica, material didáctico, evaluación, tiempo	Sesión de clase estratégica, tiempo	Sesión de clase estratégica, tiempo	Sesión de clase, tiempo	
<b>Clase magistral - exposición y preguntas</b>	Clase magistral expositiva, con objetivos, dominio científico y profesional, metodología, motivación y uso de tiempo, con absolución de preguntas.	Clase magistral expositiva, con objetivos, metodología, motivación y uso de tiempo, con absolución de preguntas.	Clase magistral expositiva, con objetivos, metodología, motivación, con absolución de preguntas.	Clase magistral expositiva, con objetivos, metodología, con absolución de preguntas.	Clase magistral expositiva, con objetivos, con absolución de preguntas.	
<b>Total</b>						

Cada integrante del Jurado Evaluador califica individualmente y el promedio es la calificación final.

PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL			
En letras		En números	

RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL					
N°	RUBRO	CALIFICACIÓN			
		INDIVIDUAL			PROMEDIO
		P	2M	3M	
1	Sesión de aprendizaje				
2	Clase magistral - Expositiva				
3	Clase magistral - Preguntas				
<b>TOTAL</b>					

Fecha y Hora			
Día	Mes	Año	Hora

*[Handwritten signatures in blue ink]*



JURADO EVALUADOR			
N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
1	Presidente		
2	Segundo Miembro		
3	Tercer Miembro		

